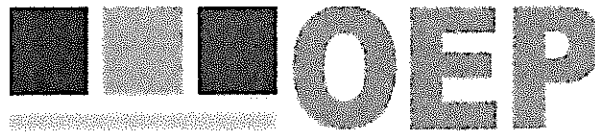


INF.FIS.UTF N°130/2024

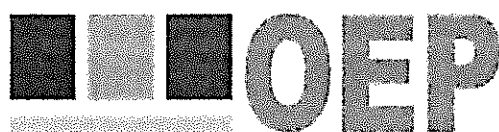


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”
(MCSFA)
ORURO**

La Paz, 28 de agosto de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
1.7	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....	6
2.2	Incorrecto Cálculo de la Depreciación de la Gestión de la Cuenta Equipos de Computación.....	8
2.3	Arqueo de Caja sin Firmas de los Responsables	10
2.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero.....	11
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....	13
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	14
A	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 estimado, no ejecutado.....	14
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 130/2024

INFORME

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA) ORURO**

Fecha : La Paz, 28 de agosto de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" (MCSFA) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 069/2004 de 5 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” con sigla (MCSFA) para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota MCSFA-OFIC-N° 003/2023 de 31 de enero de 2023, adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (Fojas 15).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 31 de enero de 2023, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 7 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota MCSFA-OFIC-N° 006/2024 de 31 de marzo de 2024, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Estados de cuenta de activos fijos (fojas 5).
- Notas a los estados financieros (fojas 3)
- Libro diario(fojas 3)
- Libro Mayor (fojas 5)
- Comprobantes y Documentación de Respaldo (fojas 13)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 1 de abril de 2024 remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-2459/2024 el 3 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

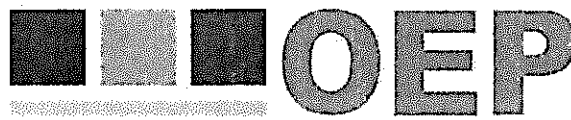
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se registra a Lic. Edgar Bazán Ortega Presidente de esta organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, mediante el memorándum N° 001 del 10 de enero de 2023, la organización política designó a Judith Tupa Lima como Responsable Económico y a través del memorándum N° 002 del 10 de enero de 2023, se designó a Nancy Ortega Tapia, como contadora.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 154/2019	16/10/2019
2020		(1)	
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 260/2022	09/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 032/2022	09/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 056/2023	07/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 240/2023	12/12/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 053/2024	29/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 059/2024	21/03/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

(1) La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) no presentó sus estados financieros de la gestión 2020.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDO-SP-117/2023	15/09/2023	La organización Política fue Amonestada y Advertida por no haber presentado Estados Financieros de la gestión 2022.

Mediante la Resolución TEDO-SP-117/2023, se sancionó a la organización política con una resolución de amonestación grave, por el incumplimiento del artículo 12 punto a) párrafo a.i. del “Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídico y Gradación de Sanciones”; no obstante, la organización presentó los estados financieros de la Gestión 2022, el 18 de julio de 2023, razón por la cual la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la fiscalización correspondiente. Es de hacer notar que la presentación de los Estados Financieros no deja sin efecto la resolución de amonestación emitida.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

De la revisión a los gastos ejecutados en la gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se verificó que los mismos no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino final de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Recibo N°	Importe Bs	Observaciones
N°	Fecha				
2-070001	19/7/2023	Gastos Generales Misa comunitaria	154716	120,00	No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Recibo N°	Importe Bs	Observaciones
N°	Fecha				
			179794	30,00	del gasto y su relación con las actividades propias de la organización política.
2-070002	15/7/2023	Gastos de refrigerio	4162	300,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.
2-070003	23/7/2023	Gastos de refrigerio	4163	1.800,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.
TOTAL				2.250,00	

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 240/2023 de 12 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión, estas observaciones nuevamente fueron incurridas; no obstante, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del***

gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, **recibos**, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustenten la integridad y dé certidumbre de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023; de manera tal de poder contar con documentación íntegra y confiable respecto a los gastos ejecutados.

2.2. INCORRECTO CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CUENTA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

Del recalcule a la depreciación del ejercicio, se verificó que no se registró la depreciación correspondiente a la gestión 2023, de la cuenta “Equipos de Computación”, como se muestra a continuación:

Detalle	Depreciación de la gestión según UTF (1)	Depreciación de la gestión según MCSFA	Diferencia
Impresora marca EPSON LQ	655,5	0,00	655,50
Computadora	1.349,59	0,00	1.349,59
Total depreciación de la gestión omitida			2.005,09



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

(1) Recalculo

Equipo de Computación	Valor del Activo Actualizado	Coefficiente de depreciación	Depreciación de la Gestión 2023
Impresora marca Epson Lq	2.622,00	25%	655,50
Computadora	5.398,36	25%	1.349,59
Total depreciación de la Gestión equipo de computación			2.005,09

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 30. (Responsabilidad de la generación de información económica y financiera)

La o el Responsable económico y/o Contador, en forma solidaria con la Directiva Nacional o máxima instancia de la organización política, son las o los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

La falta de registro de la depreciación correspondiente a la gestión, ocasionó que los gastos del período estén subestimados afectando los resultados del ejercicio. Asimismo, al no registrar la depreciación, el valor en libros de los equipos de computación está sobrestimado. Lo que generó además que los activos fijos no reflejen su valor neto real y no se tenga una correcta exposición de los saldos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, realizar el ajuste correspondiente de la depreciación de la gestión para reflejar, el valor real de los saldos de la cuenta Equipos de Computación, con el fin que los Estados Financieros presenten saldos correctos.

2.3. ARQUEO DE CAJA SIN FIRMAS DE LOS RESPONSABLES

De la revisión de la cuenta caja, se verificó que el arqueo de caja presentado al 31 de diciembre de 2023, no está firmado por el custodio del efectivo, ni por el responsable del recuento, únicamente está firmado por el Lic. Edgar Bazán Ortega, presidente de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición **y a la o el Responsable de su administración.** Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*

Lo señalado dificultó la identificación precisa de los responsables del manejo y custodia del efectivo, además restó certidumbre al procedimiento efectuado, así como a los saldos expuestos en caja.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar el arqueo firmado a la fecha del presente informe o



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

posterior con el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, con el fin de dar certidumbre a los saldos expuestos en caja, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



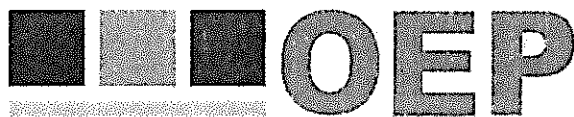
Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.
- III. **La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.**
- IV. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergerablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los estados financieros, la decisión de utilizar o no clasificador presupuestario propuesto en el reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°240/2023 de 12 de octubre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 059/2024 de 21 de marzo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La falta de remisión del clasificador presupuestario debidamente aprobado o la no comunicación de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento.

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

Presupuesto de Recursos	Importe Bs
Aportes Militantes y simpatizantes	9.500,00
Total de Presupuesto de Recursos	9.500,00
Total de Ingresos de la Gestión 2023	1.650,00
% Ejecutado	17%



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Presupuesto de Gastos	Importe Bs
Material de escritorio,	1.500,00
Actividades políticas	7.000,00
Compra de muebles y enseres.	1.000,00
Total de Presupuesto de Gastos	9.500,00
Total Gastos de la Gestión 2023	2.400,00
% Ejecutado	25%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.**
- II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:**
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).**

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N°



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2.** *Incorrecto cálculo de la depreciación de la gestión de la cuenta equipos de computación, según se describe en el numeral 2.2 del presente informe.*
- C3.** *Arqueo de Caja sin Firmas de los Responsables, según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*
- C4.** *Falta de apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero, según se describe en el numeral 2.4 del presente informe.*
- C5.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, según se describe en el numeral 2.5 del presente informe.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

C6. Otras Observaciones identificadas según se expone en el numeral 2.6 punto **A** del presente informe.

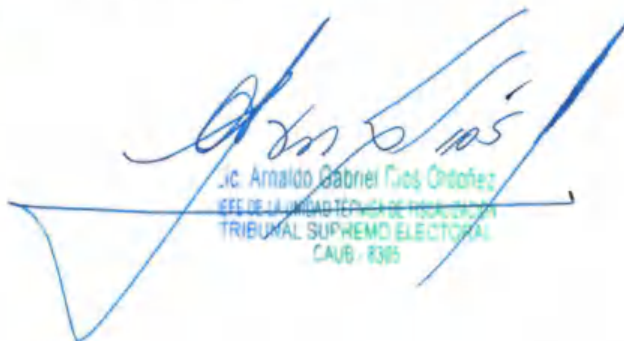
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** puntos **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Chiribez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD MCSFA / OR

